

1

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 14 de diciembre de 2021.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 06 de diciembre de 2021, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-21-0869, con la resolución N°15759-2-21-0869. A nombre de **ALCIRA HERNANDEZ HOLGUIN**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 14 de diciembre de 2021.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CURADURIA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE BOGOTÁ
CALLE 100 N° 100

Bogotá, 14 de diciembre de 2021.

C. Sr. Ciudadano

El señor Ciudadano, en virtud de lo que dispone el artículo 100 de la Ley 1733 de 2014, se le informa que el 14 de diciembre de 2021, se otorgó la licencia de funcionamiento N° 1733-2021-001, con la condición de que el titular de la licencia debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 100 de la Ley 1733 de 2014, para el ejercicio de la actividad económica que se le autoriza.

Es un trámite de carácter informativo del presente.

Atentamente,



RUBÉN PINTO RIVERO

* Man Hernandez II
* 14 diciembre.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0869

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: **ALCIRA HERNANDEZ HOLGUIN** en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de trámite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010105410012000 y Matricula Inmobiliaria 095-68091 localizado en la CARRERA 15 N° 2D-21/31/39 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-21-0869 de 06 de diciembre de 2021 otorgada a **ALCIRA HERNANDEZ HOLGUIN**.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	214.57 M2
LOTE 2	260.08 M2
LOTE 3	267.35 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	742.00 M²

LOTE 1, Área total=214.57m²

POR EL NORTE: en línea recta y en distancia de 24.50 metros lineales con ALFONSO BARRERA entre coordenadas planas magnas sirgas **punto 1 Este 1126303.1 y Norte 1123296.3 al punto 4 Este 1126324.3 y Norte 1123283.9**

POR EL ORIENTE: En línea recta y en distancia de en distancia de 8.00 metros lineales con CARRERA 15 entre coordenadas planas magnas sirgas desde el punto **4 Este 1126324.3 y Norte 1123283.9** al punto **3 Este 1126319.8 y Norte 1123277.3**

POR EL SUR: En línea Recta y en distancia de 25.24 metros lineales, con LOTE N°2 DE esta subdivisión entre coordenadas planas magnas sirgas el **punto 3 Este 1126319.8 y Norte 1123277.3 AL Punto 2 Este 1126298.1 y Norte 1123290.1;**

POR EL OCCIDENTE: En Línea recta y en distancia de 8.00 metros lineales, CON PREDIO DE PROPIEDAD DE GLADYS BARRERA Y MARCOS BARRERA entre coordenadas planas magnas sirgas del **Punto 2 Este 1126298.1 y Norte 1123290.1 al punto 1 Este 1126303.1 y Norte 1123296.3** y encierra en todas sus dimensiones.

LOTE 2, Área total =260.08 m²

POR EL NORTE: en línea recta y en distancia de 25.24 metros lineales con LOTE 1 DE ESTA SUBDIVISION entre coordenadas planas magnas sirgas DEL Punto **2 Este 1126298.1 y Norte 1123290.1 al punto 3 Este 1126319.8 y Norte 1123277.3**

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0869

POR EL ORIENTE: En línea recta y en distancia de 9.90 metros lineales con CARRERA 15 entre coordenadas planas magnas sirgas desde el al **punto 3 Este 1126319.8 y Norte 1123277.3** al **punto 7 Este 1126314.4 y Norte 1123269.0**

POR EL SUR: En línea Recta y en distancia de 26.06 metros lineales, con LOTE 3 DE ESTA SUBDIVISION entre coordenadas planas magnas sirgas el **punto 7 Este 1126314.4 y Norte 1123269.0** AL **Punto 6 Este 1126292.4 y Norte 1123283.0;**

POR EL OCCIDENTE: En Línea recta y en distancia de 9.00 metros lineales, CON PREDIO DE PROPIEDAD de GLADYS BARRERA Y MARCOS BARRERA entre coordenadas planas magnas sirgas del **Punto 6 Este 1126292.4 y Norte 1123283.0** al **Punto 2 Este 1126298.1 y Norte 1123290.1** y encierra en todas sus dimensiones.

LOTE 3, Área total =267.35 m²

POR EL NORTE: en línea recta y en distancia de 26.06 metros lineales con LOTE 2 DE ESTA SUBDIVISION entre coordenadas planas magnas sirgas DEL **Punto 6 Este 1126292.4 y Norte 1123283.0** al **punto 7 Este 1126314.4 y Norte 1123269.0**

POR EL ORIENTE: En línea recta y en distancia de 9.90 metros lineales con CARRERA 15 entre coordenadas planas magnas sirgas desde el al **punto 7 Este 1126314.4 y Norte 1123269.0** al **punto 11 Este 1126308.9 y Norte 1123260.8**

POR EL SUR: En línea Recta y en distancia de 26.90 metros lineales, con PREDIO DE PROPIEDAD DE MERCEDES MILLAN entre coordenadas planas magnas sirgas el **punto 11 Este 1126308.9 y Norte 1123260.8** AL **Punto 10 Este 1126286.7 y Norte 1123276.0;**

POR EL OCCIDENTE: En Línea recta y en distancia de 9.00 metros lineales, CON PREDIO DE PROPIEDAD de GLADYS BARRERA Y MARCOS BARRERA entre coordenadas planas magnas sirgas del **Punto 10 Este 1126286.7 y Norte 1123276.0;** al **Punto 6 Este 1126292.4 y Norte 1123283.0** y encierra en todas sus dimensiones.

ESTE	NORTE	PTO.
1126303,1	1123296,3	1
1126298,1	1123290,1	2
1126319,8	1123277,3	3
1126324,3	1123283,9	4
1126292,4	1123283,0	6
1126314,4	1123269,0	7
1126286,7	1123276,0	10
1126308,9	1123260,8	11

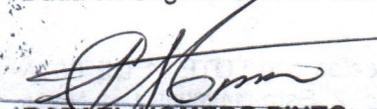
TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CURADURIA URBANA N° 2

Dada en Sogamoso a los seis (06) días del mes de diciembre de 2021.


RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 6 12 2021

Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-21-0869
Objeto del Trámite Inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 010105410012000
Dirección CARRERA 15 N° 2D-21/31/39
Barrio: SANTA CATALINA
Área del Lote 742.00
Número de divisiones 3
Tipo de Subdivisión Urbana
Matrícula Inmobiliaria 095-68091
Número del Paramento 769-21 Fecha de Expedición 12/10/2021

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario ALCIRA HERNANDEZ HOLGUIN
Cedula o Nit del Titular 46356207

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES.
E/EQP

CURADOR URBANO N° 2
SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2



SECRET
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
DEPARTMENT OF JUSTICE

DATE: 11/18/54
TO: SAC, NEW YORK
FROM: SAC, NEW YORK
SUBJECT: [Illegible]

[The remainder of the form contains several lines of illegible text, likely a teletype message.]

[Illegible signature]

A Jim Hendz ll
4635620750g



MACROPROC
PROC

NIT:891.855.130-1



No. 20211700103741
Fecha Radicado: 14-OCT-2021 11:0
Destino: ALCIRA HERNANDEZ HOLGUIN
Remitente: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Anexos: . Folios: 1.

URA



CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 769-21 FECHA DE EXPEDICION: 12-10-2021 RECIBO DE CAJA N°: 000953

PROPIETARIO: ALCIRA HERNANDEZ HOLGUIN

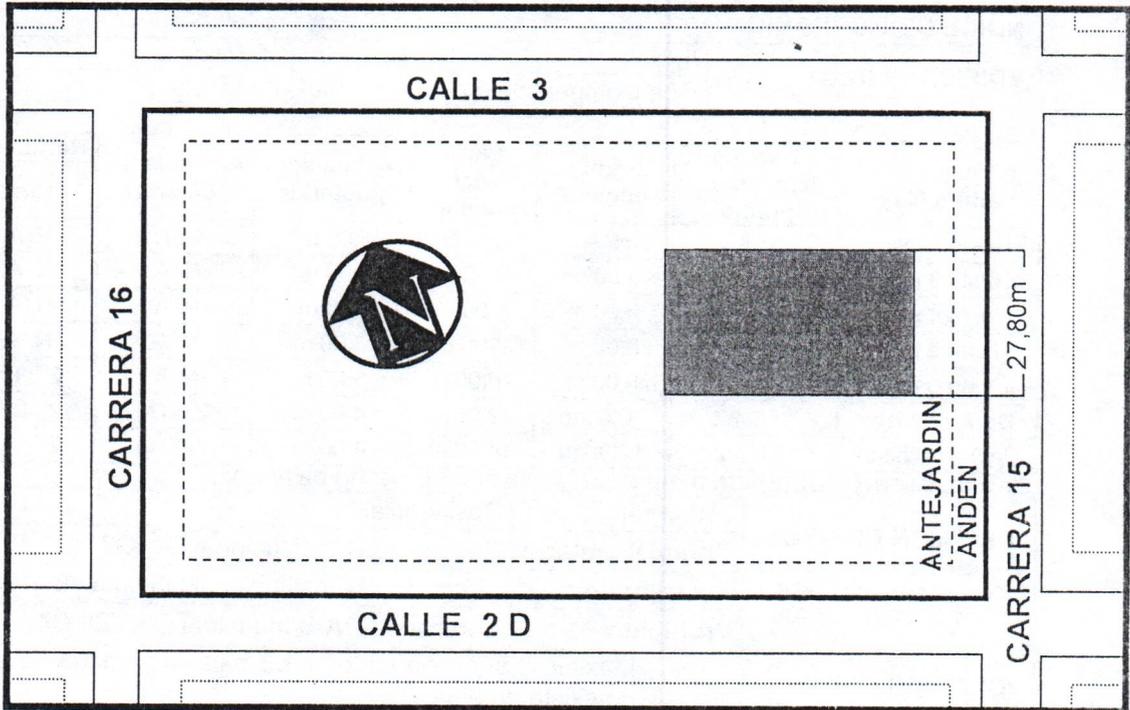
Ubicación: CARRERA 15 CON CALLE 2 D

Sector normativo:

43

Suelo:

URBANO



	PREDIO
	MANZANA

VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardin	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cr	15	27,80m	12,00m	0,80m	3,50m	2,00m	8,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 1434 Fecha: 23-09-1992 Notaria: PRIMERA DE SOGAMOSO
Folio Matricula Inmobiliaria: 095-68091 Código Catastral: 010105410012000

OBSERVACIONES:

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Fernando B. (Prof. Univ.)
Reviso: Raul G. (Jefe Of. Asesora de Planeación)

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS
Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext
- planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 43

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO
TRATAMIENTO	Consolidación
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	No Aplica
INDICE DE OCUPACION	No Aplica
.EDIFICABILIDAD	Inicial
	Con Compensación
	Hasta 6 Pisos
	Máximo 10 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2/Institucional G3/ Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B/Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = AREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + AREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/AREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PUBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


Jefe Oficina Asesora De Planeación

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS
 Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext 106
www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
 "SUAMOX ciudad del sol"